

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 31 de julio de 2020, comparecen: por una parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identida as domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, psicóloga, cédula nacional de ide

K, domiciliada en calle Irarrázaval N° 5091, departamento 1904, comuna de Nuñoa, en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL encarga y encomienda a doña ien acepta, la prestación de servicios consistentes en realizar la intervención psicológica en contexto de crisis: contención, herramientas y apoyo para los Docentes y Asistentes de la Educación de la Escuela Villa San Miguel por los duelos vividos el 2019 y a raíz de la Pandemia COVID-19 durante el año 2020.

La intervención referida, se realizará en dos jornadas guiadas para la Escuela; a través plataforma ZOOM, la cual tendrá una duración de 3 horas en total, y se dividirá de la siguiente forma:

- Jornada de intervención en crisis de manera grupal, la cual tendrá una duración de 120 minutos, e intervendrán dos profesionales, uno encargado de realizar la intervención en crisis, y un segundo para realizar la intervención en procesos de duelo. Dicha jornada se realizará el 10 de agosto de 2020, desde las 09:00 horas.
- Jornada de seguimiento y apoyo, la cual tendrá una duración de 60 minutos, con el fin de abordar las preocupaciones y necesidades más puntuales de los participantes. Dicha jornada se realizará el 17 de agosto de 2020 desde las 09:00.

Los horarios y fechas de realización de las jornadas podrán ser modificadas de común acuerdo.



Todo lo expresado en la propuesta de la Prestadora de fecha 13 de julio de 2020, se entiende incorporado al presente contrato, tanto los servicios, materiales, como los plazos para la implementación y realización de las jornadas.

La Corporación podrá modificar el día y hora de las charlas online contratadas mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

<u>TERCERA</u>: La Prestadora deberá velar por el cumplimento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, bajo apercibimiento de cursarse las multas establecidas en la cláusula **NOVENA**.

CUARTA: El precio del contrato es de \$218.487.- (doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), impuesto incluido.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



Cuenta Corriente

Banco Scotiabank

Correo electrónic

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará al Plan de Mejoramiento Educativo SEP 2020.

QUINTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

SEXTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, de perá emitir, dentro de quinto día hábil del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, una boleta electrónica de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

<u>SÉPTIMA:</u> La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

COTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de



los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

NOVENA: En caso de cumplimiento parcial por parte de de la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

Si el retardo en el inicio de la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula CUARTA. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

<u>DÉCIMA</u>: Doña utoriza a la Corporación para realizar la exhibición de las charlas online para fines de difusión gratuita por parte de la Corporación.

DÉCIMA PRIMERA:

La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por don modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre don SAEZ y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituve vínculo de dependencia y subordinación entre don dependencia y subordinación entre don dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u>
La personería de dol para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.





<u>DÉCIMA QUINTA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

SEGRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



deviate RPNMy Vish